



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



Año de la Universalización de la Salud

## ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2020-MDS-CM

Sayán, 25 de agosto del 2020

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAYÁN

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe Técnico N° 06-2020-GATyR/MDS de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorando N° 0292-2020-MDS/GM de fecha 18 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0162-2020-GAJ/MDS de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 059-2020-MDS/GM de fecha 21 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 468-2020-MDS/A de fecha 21 de agosto de 2020 emitido por el despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, se tiene el Informe Técnico N° 06-2020-GATyR/MDS de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Sayán, con el objeto de respaldar la propuesta normativa que sustente la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DUEDas TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIOS 2015, y 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYAN**, informe que se ve amparado en la base legal señalada en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF., y demás normas pertinentes.

Que, asimismo se señala en el informe citado que, a consecuencia de la pandemia en que vivimos, y del estado de emergencia nacional declarado por las graves consecuencias producto del Covid 19, y su prorrogación, los servicios de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria se ven afectados, por lo que es necesario tomar las medidas para no afectar el derecho de los contribuyentes a acceder a los pagos de los tributos garantizando la adecuada prestación y acceso a los servicios, así como también mejorar la recaudación tributaria. Asimismo, según la evaluación preliminar, la vigencia de la Ordenanza Municipal que se está proyectando estableciendo beneficios para **el pago de deudas tributarias y no tributarias**, mejorará el incremento de la recaudación de manera sustantiva, máxime si debido a esta emergencia sanitaria existe crisis económica y laboral, razón por la cual va ser de mucho provecho para los administrados recibir algún beneficio y/o facilidades para el pago de su deuda.

Que, en ese orden de ideas, se hace necesaria la promulgación de la presente propuesta de Ordenanza Municipal, que establece **El Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias desde Ejercicios de los años previos al 2015, y 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, en la Jurisdicción del Distrito de Sayán**, por lo que se hace necesario establecer la normativa que establezca este beneficio, y beneficiar también a la administración tributaria en cuanto a la mejora de la recaudación, por lo que se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda a emitir el Ordenanza Municipal correspondiente, todo lo cual es puesto en conocimiento de la Gerencia Municipal.

Que, por medio del Memorando N° 0292-2020-MDS/GM de fecha 18 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal pone la propuesta de ordenanza en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que en mérito a su especialidad y competencias, emita la opinión legal pertinente con respecto a la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DUEDas TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIOS 2015, y 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYAN**.

Que, por medio del Informe Legal N° 0162-2020-GAJ/MDS de fecha 20 de agosto de 2020, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis jurídico legal y en uso de sus competencias, llega a las siguientes conclusiones con respecto a la a la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DUEDas TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIOS 2015, y 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAYAN**:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



Año de la Universalización de la Salud

## ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2020-MDS-CM

4.1. Brindo opinión favorable para el respectivo proyecto de Ordenanza Municipal que ESTABLECE BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIOS 2015, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAYÁN, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, en mérito al INFORME TECNICO N°06-2020-MDS/GATYR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, al encontrarse dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente.

4.2. Declaro PROCEDENTE LEGALMENTE expedir la Ordenanza Municipal que ESTABLECE BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIOS 2015, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAYÁN, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, en mérito al INFORME TECNICO N°06-2020-MDS/GATYR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, al encontrarse dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente.

4.3. Que, de conformidad con el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordado con el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que es atribución del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; así como mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respectivamente; fundamento legal por el cual recomiendo que se, ELEVE a SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL para que sea evaluado oportunamente y aprobado, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

4.4. Asimismo, facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza; así como la prórroga de la misma."

Que, por medio del Informe N° 059-2020-MDS/GM de fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal pone en conocimiento del Despacho de Alcaldía la documentación e informes pertinentes con respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a fin de que se proceda al trámite respectivo, motivo por el cual, por medio del Memorando N° 468-2020-MDS/A de fecha 21 de agosto de 2020, el despacho de Alcaldía pone a disposición de la Gerencia de Secretaría General la documentación recabada a fin de que se sirva elevar los actuados a Sesión de Concejo.

Que, estando en la presente Sesión de Concejo, y habiendo los señores miembros del Concejo Municipal tomado conocimiento de la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DUEAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIOS 2015, y 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAYAN**, proceden a la respectiva votación, y;

**ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;**

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DUEAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIOS 2015, y 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAYAN**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAN  
PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA

Ing. Felix C. Carrillo Diestra  
ALCALDE